



**RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**Publicado en la Gaceta Extra de Octubre de fecha 21 de octubre de 2025**

# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN OPERATIVA EN LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.**



## 1. PRESENTACION.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, comprometido con la seguridad ciudadana, la salud pública y el desarrollo sostenible, implementa el presente Protocolo Operativo para la instalación de los puntos de control de alcoholimetría como una estrategia preventiva orientada a reducir los accidentes de tránsito asociados con el consumo de alcohol.

Este documento se fundamenta en la responsabilidad compartida de autoridades y ciudadanía para garantizar la protección de la vida, la integridad física y la movilidad segura, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. En particular, contribuye al cumplimiento del ODS 3: Salud y Bienestar, al promover una cultura de prevención frente a conductas de riesgo; del ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, al fomentar entornos urbanos seguros y resilientes; y del ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, al fortalecer la confianza ciudadana en las acciones de las autoridades mediante procedimientos claros, justos y transparentes.

El Protocolo busca estandarizar las acciones del personal operativo durante la implementación de puntos de alcoholimetría, garantizando un actuar respetuoso de los derechos humanos, con apego a la legalidad y bajo principios de imparcialidad, objetividad y transparencia. De esta manera, se pretende reducir la siniestralidad vial, proteger a las personas más vulnerables en la vía pública y contribuir al bienestar integral de la comunidad oaxaqueña.

Con este esfuerzo, Oaxaca de Juárez reafirma su compromiso de construir una ciudad más segura, justa y sostenible, en la que la prevención y la corresponsabilidad social se conviertan en pilares fundamentales para el desarrollo y la paz social.

## 2. INTRODUCCION.

El consumo de alcohol en conductores constituye uno de los principales factores de riesgo en la siniestralidad vial, generando consecuencias graves para la vida, la salud y el bienestar de la población. En este contexto, el Municipio de Oaxaca de Juárez establece el presente Protocolo Operativo para la Instalación de Puntos de Control de Alcoholimetría, con el propósito de prevenir accidentes de tránsito, proteger a las personas usuarias de la vía pública y promover una movilidad segura y responsable.

Este instrumento normativo busca estandarizar a nivel municipal, los procedimientos a seguir por el personal operativo, garantizando que las acciones de control se realicen bajo criterios de legalidad, transparencia, respeto a los derechos humanos y apego a las disposiciones normativas vigentes. Asimismo, se integra en las estrategias municipales de seguridad vial y salud pública, contribuyendo a la reducción de factores de riesgo y al fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones.

La implementación de los puntos de control de alcoholimetría no solo representa una medida de prevención, sino también un compromiso social y gubernamental orientado a salvaguardar la vida, fomentar la cultura de la legalidad y construir una ciudad más segura, para todas y todos.

Este protocolo se organiza en varios puntos que deben ser considerados:

Planificación. Donde tomamos en cuenta la atención adecuada por parte de todos los intervenientes, así como el material necesario para cada zona.



Implementación. Donde consideramos supuestos de tolerancia para evitar vulnerar a la ciudadanía, así como fomentar la percepción de seguridad en los puntos de control de alcoholimetría.

Análisis de datos. La información recabada posterior a la instalación de puntos de control de alcoholimetría será considerada para la implementación de más actividades preventivas y evaluación de la efectividad.

Difusión. Socializar las actividades realizadas tiene un efecto disuasivo y preventivo por lo que le da legitimidad y aumenta la efectividad de la estrategia.

### **3. ANTECEDENTES.**

La implementación de puntos de control de alcoholimetría surge como una estrategia integral de seguridad vial para reducir los accidentes de tránsito asociados al consumo de bebidas alcohólicas. A nivel nacional, esta medida se inspira en las políticas públicas derivadas del Programa Nacional de Seguridad Vial, así como en los compromisos internacionales asumidos por México en materia de prevención de lesiones y muertes por accidentes viales, enmarcados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En el ámbito estatal, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, en coordinación con la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), ha impulsado lineamientos y acciones para fortalecer la seguridad vial y el cumplimiento de la normatividad vigente. Estas instancias han brindado acompañamiento técnico y normativo a los municipios para la aplicación de controles preventivos.

A nivel municipal, el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Regiduría de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz, la Dirección de Movilidad y la Secretaría de seguridad vecinal, ha asumido el liderazgo en la ejecución de los operativos de alcoholimetría.

Cabe destacar que la planeación e implementación de los puntos de alcoholimetría ha contado con el acompañamiento de organismos de la sociedad civil, del sector salud, como el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA) y la Secretaría de Salud, quienes han aportado lineamientos técnicos y evidencia científica que respaldan la eficacia de estas medidas.

En este marco de corresponsabilidad institucional y social, los puntos de control de alcoholimetría en Oaxaca de Juárez se consolidan como una política pública integral, orientada a la protección de la vida, la seguridad vial y el bienestar comunitario, en cumplimiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las disposiciones legales vigentes.

### **4. OBJETIVO.**

Establecer las actuaciones de las personas servidoras públicas en los puntos de control de alcoholimetría, para prevenir accidentes viales por la ingesta inmoderada de bebidas alcohólicas en el Municipio de Oaxaca de Juárez, y garantizar que las actuaciones policiales, médicas y de apoyo se realicen bajo estándares de igualdad, trato digno, prevención de la violencia y atención diferenciada a mujeres, niñas, niños y personas en situación de vulnerabilidad.



## 5. MARCO NORMATIVO.

La instalación y operación de los puntos de control de alcoholimetría en el Municipio de Oaxaca de Juárez se sustenta en un conjunto de disposiciones jurídicas de carácter internacional, nacional, estatal y municipal, que garantizan su legalidad, transparencia y apego al respeto de los derechos humanos.

Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU): En particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3: Salud y Bienestar, que busca reducir las muertes y lesiones causadas por accidentes de tránsito; el ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, que promueve entornos urbanos seguros y resilientes; y el ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, que fomenta instituciones responsables y transparentes.

Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030 impulsado por la ONU y la Organización Mundial de la Salud (OMS), que plantea la reducción del 50% de muertes y lesiones graves por siniestros viales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4º (derecho a la salud), 11 (libre tránsito) y 115 (facultades de los municipios en materia de seguridad pública y tránsito).

Ley General de Salud, que faculta al Estado para implementar medidas preventivas frente a factores de riesgo que afectan a la población.

Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (2022): Establece la obligación de autoridades federales, estatales y municipales de implementar políticas públicas orientadas a prevenir siniestros viales y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, que fija límites de alcoholemia permitidos y regula la conducción bajo efectos del alcohol.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCT2/2022, que establece disposiciones en materia de seguridad vial y prevención de accidentes.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, que regula el tránsito de vehículos y peatones, y faculta a la autoridad para aplicar medidas de control como la alcoholimetría.

Reglamento de Tránsito del Estado de Oaxaca, que determina límites de alcohol en sangre para conductores particulares y de transporte público.

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, que otorga atribuciones a la autoridad municipal para implementar operativos de vialidad y seguridad pública.

Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial para el Municipio de Oaxaca de Juárez, que establece sanciones para la conducción en estado de ebriedad y autoriza la instalación de puntos de control de



alcoholimetría.

Con este marco normativo, los puntos de control de alcoholimetría cuentan con respaldo jurídico suficiente, asegurando que su implementación se realice con apego a los principios de legalidad, proporcionalidad, respeto a los derechos humanos y en contribución directa a la protección de la vida y la seguridad vial en el municipio.

## 6. PRINCIPIOS RECTORES.

- I. Legalidad.
- II. Objetividad.
- III. Eficiencia.
- IV. Profesionalismo.
- V. Honradez.
- VI. Respeto a los Derechos Humanos.
- VII. Transparencia.
- VIII. Igualdad y no discriminación.
- IX. Paridad y equidad en la integración de brigadas.
- X. Perspectiva de género.
- XI. Respeto a la dignidad y privacidad.
- XII. Cero tolerancia a la violencia y acoso.
- XIII. Protección a la niñez.
- XIV. Debida diligencia y transparencia.

La numeración de tales principios es enunciativa más no limitativa y se complementan con los tratados internacionales ratificados por México, y las demás leyes aplicables.

## 7. GLOSARIO PARA EL PRESENTE PROTOCOLO.

**Alcohol etílico:** Cuya molécula tiene dos átomos de carbono. Es un líquido incoloro, de sabor urente y olor fuerte, que arde fácilmente dando llama azulada y poco luminosa. Se obtiene por destilación de productos de fermentación de sustancias azucaradas o feculentas, como uva, melaza, betabel y papa. Forma parte de muchas bebidas, como vino, aguardiente, cerveza, etc., y tiene muchas aplicaciones industriales.

**Alcoholímetro:** Dispositivo que se emplea para medir la cantidad de alcohol contenida en los alvéolos pulmonares de una persona conductora de algún vehículo o también instrumento que mide la concentración total de alcohol por medio del análisis del aire proveniente del alvéolo pulmonar.

**Alcoholimetría:** Determinación de la riqueza alcohólica de un líquido o un vapor.

**Alcoholemia:** Presencia de alcohol en la sangre, especialmente cuando excede de lo normal.

**Aleatorio:** Nos referimos a selección aleatoria de los vehículos cuando se dice que es extraída al azar, que cada conductora o conductor tiene la misma oportunidad de ser seleccionado.

**Aire espirado:** Aire suministrado por la boca de una persona el cual se origina en los pulmones.

**Body cam:** Cámara corporal.



**Boquilla:** Pipeta de plástico esterilizada y empacada individualmente, la cual se conecta al alcoholímetro para realizar la prueba de alcohol en el aire espirado, misma que es desecharla al término de dicha prueba.

**Calibración:** Ajuste del equipo de alcoholimetría usando una unidad de calibración a partir de materiales de referencia.

**Comprobante:** Resultado impreso de la prueba de alcoholimetría practicada a un conductor.

**Infractor:** Persona que en la prueba cuantitativa presenta alcohol por aire espirado rebasando los parámetros permitidos en el Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**Médico:** Persona facultada para realizar el examen clínico médico.

**NIV:** Número de identificación vehicular.

**Parte Médico:** Es el documento que expide el médico el cual contiene el resultado del examen físico de la persona.

**Persona conductora:** La persona que controla el mecanismo de la dirección o va al mando de un vehículo de motor, de tracción humana, mecánica o semoviente que transita en la vía pública;

**Policía:** Elemento de la Secretaría de Seguridad Vecinal adscrito a la Dirección de Movilidad o de la Dirección de Proximidad Social.

**Protocolo:** El presente documento para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**Probable Infractor:** Persona que en la prueba cualitativa presenta resultado positivo a alcohol por aire espirado.

**Prueba Cualitativa:** Determina la presencia de alcohol.

**Prueba cuantitativa:** Determina la concentración de alcohol en aire espirado, proveniente de los alvéolos pulmonares.

**Punto de Control:** Ubicación en la vía pública, en la cual se establece el operativo.

**Reglamento:** Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**Secretaría:** Secretaría de Seguridad Vecinal del municipio de Oaxaca de Juárez.

**TOA:** Técnico Operador del Alcoholímetro.

**Vehículo:** Medio de transporte motorizado o de tracción humana o semoviente.



## 8. ELEMENTOS PARA LA ORGANIZACION OPERATIVA.

Con el objetivo de contar con puntos de control de alcoholimetría seguros, eficaces y eficientes a continuación se describen los elementos que deben estar considerados para la realización de dichos puntos:

### 8.1. Participantes.

Los puntos de control de alcohol en aliento son responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Vecinal, o en su caso, quien tenga facultad para realizarlos (cuya función es la de implementar el operativo). Con el objetivo de garantizar la trasparencia de los procedimientos y vigilar el irrestricto cumplimiento a los derechos humanos de las personas, se recomienda la participación de:

- Derechos Humanos: Da transparencia y legalidad a los procesos.
- Secretaría de Salud: Legitima acciones conjuntas.
- Organizaciones no gubernamentales y/o sociedad civil: Legitima las acciones gubernamentales.
- Prensa: Difunde los mensajes a la población en general.

### 8.2. Recursos humanos.

- Responsable o encargado del operativo.
- Mínimo seis responsables de realizar la entrevista inicial o cualitativa.
- Dos Policías viales, médicos o responsables de aplicar la prueba cuantitativa TOA (zona de aplicación de la prueba).
- Mínimo dos operadores de grúas (zona de aplicación de la prueba).
- Una persona capturista.
- Personas observadoras: derechos humanos, ONG, sociedad civil y prensa (zona de aplicación) u otros.
- Seis Policías de proximidad que brinden seguridad perimetral.

### 8.3. Selección de la ubicación.

Vialidades en donde se deben instalar los puntos:

#### 8.3.1. Puntos detectados como riesgosos.

- Altos índices de accidentes.
- Altos índices delictivos.
- Vialidades iluminadas.
- Vialidades con alta afluencia vehicular.
- Vialidades de paso.

#### 8.3.2. Se debe evitar las siguientes vías:

- Tránsito intenso.
- Calles o caminos oscuros.
- Matorrales espesos y árboles en las orillas.
- Orillas altas y curvas cerradas.
- Pendientes pronunciadas.
- Rutas con varias entradas y salidas de carros.



- Pasos a desnivel, glorietas.
- Salidas de vehículos de emergencia.
- Rutas de acceso o de evacuación.
- Terminales eléctricas.
- Tomas de agua.
- No haya recepción de señal para utilización de los equipos de comunicación o para consulta de bases de datos y.
- No ubicarlos frente a los establecimientos de consumo y expendio de bebidas alcohólicas.

### 8.3.3. Montaje del operativo.

Tomando en cuenta:

- La planeación y reconocimiento de la ruta ideal y las alternas, en casos de emergencia.
- La organización de la seguridad en toda la ruta, tomando en cuenta las fuerzas de apoyo. Cabe mencionar que las ubicaciones deben estar iluminadas y con señalamientos que permitan que el punto de control sea visible para prevenir accidentes y dar seguridad al personal operativo a los usuarios de las vías.

**Se deberán instalar dos zonas dentro del punto de control:**

- A) Zona de selección aleatoria de vehículos.
- B) Zona de aplicación de la prueba.

### 8.3.4. MATERIALES PARA EL PUNTO DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRIA.

#### A. Accesorios de la Zona de selección aleatoria de vehículos.

- 1. Trafitambos reflectantes, para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía.
- 2. Lonas con mensajes informativos y logotipos oficiales.
- 3. Banderolas preventivas para disminuir la velocidad.
- 4. Al menos una planta de luz y una fuente eléctrica de acceso.
- 5. Mínimo dos patrullas y dos motocicletas.
- 6. Mínimo dos grúas.

#### B. Accesorios de la zona de aplicación de la prueba.

- Por lo menos 1 equipo de alcoholimetría calibrado y verificado conforme a la Norma Mexicana PROY-NMX-CH -153-IMNC-2005.
- Una impresora.
- Las boquillas necesarias para garantizar las pruebas requeridas.
- Papel para la impresora.
- Formatos aplicables.
- Mínimo cuatro sillas.
- Una mesa de trabajo.
- Un contenedor para la basura.
- Lámparas de mano.
- Módulo equipado para aplicación de pruebas.
- Guantes de latex.



### C. Accesorios personales operativo.

- Chalecos/chamarras con elementos reflejantes, grado diamante, con escudos institucionales. Además de ser visible, permitirá que los participantes sean identificados como parte de los puntos de control de alcoholimetría.
- Identificaciones oficiales. Deberán ser portadas en un lugar visible.
- Equipamiento táctico personal necesario, radio, cartuchos, armas letales y no letales, candados de mano.
- Body cam.

## 9. ACCIONES PREVIAS.

Previo a la implementación de los puntos de control de alcoholimetría, se realizarán capacitaciones obligatorias en los siguientes temas, según cada área:

- Perspectiva de género.
- Derechos humanos y no discriminación.
- Prevención y atención a víctimas de violencia.
- Inclusión y respeto a la comunidad LGBTQ+ (Lenguaje incluyente).
- Derechos de la niñez y adolescencia.
- Protocolo de actuación policial con enfoque diferencial.
- Procedimiento técnico del alcoholímetro.
- Atención de primer contacto.
- Identificación de indicios en personas en situación de violencia (lesiones, gritos, llanto, agresión física).

## 10. CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN.

A través de videos y materiales preventivos en español y lenguas originarias.

Difusión de la señal de ayuda utilizada por las mujeres para advertir que son víctimas de violencia, a fin de que la ciudadanía en general identifique al punto de control de alcoholimetría, como un espacio seguro. Cuando un elemento de la brigada detecte esta señal o bien identifique indicios de violencia al interior de un vehículo, deberá activar el protocolo de primer contacto: una mujer policía se acercará a la posible víctima, le invitará a descender del automóvil y la conducirá a un espacio seguro. Ahí se aplicará un cuestionario breve para confirmar la situación de violencia y, en caso necesario, se dará aviso inmediato al área especializada del Instituto Municipal de la Mujer o a la unidad correspondiente de seguridad pública, garantizando siempre la integridad de la víctima y de las niñas, niños o adolescentes que pudieran viajar en el vehículo.

## 11. PUNTOS DE ALCOHOLIMETRÍA.

La ubicación de los puntos de control se determinará en puntos con altos índices de accidentabilidad, vialidades iluminadas, con alta afluencia vehicular y vialidad de paso, así mismo serán consideradas las entradas y salidas a la Ciudad de Oaxaca de Juárez en los límites de los municipios colindantes de la zona metropolitana.

La aplicación de la prueba de alcoholimetría debe de contar con un rango de calidad, tanto técnica como operativa, que permita otorgar un proceso que respete el marco jurídico, como los derechos fundamentales de los ciudadanos y de los involucrados en el proceso.



El horario de la instalación y duración del punto de control de alcoholimetría, será definido por el encargado del operativo.

Durante la implementación de dicho punto, el encargado del Operativo será el comandante asignado de la Dirección de Movilidad.

Los policías viales de primer contacto y los que participen en la certificación de los conductores, utilizarán Body cam para grabar, haciéndoselo saber a la persona que esto será con el propósito de documentar el cumplimiento de sus funciones, sin intimidar, ni vulnerar derechos de los mismos, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, consagrados en el artículo 15 de La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Al término del operativo, se hará entrega de las Body Cam (cámaras corporales) al comandante encargado del Operativo, quien bajo su responsabilidad hará lo mismo hacia el área correspondiente para entrega y descarga del material videográfico capturado durante la implementación del punto de control de alcoholimetría.

El medio principal de transmisión a utilizar será a través del C-4 y C-2, vía radios Matra y Kenwood en la frecuencia oficial de la Policía Municipal y Policía Vial Municipal.

El medio secundario de transmisión a utilizar será a través de la telefonía celular.

El Centro de Control Comando y Comunicación C-4 y el Centro de Comando y Control C-2, dará seguimiento a las actividades del operativo.

Presencia de personal médico y paramédico (en su caso) tanto femenino como masculino.

Designación de personal capacitado en enfoque de género y diversidad sexual.

## **12. DESARROLLO Y FUNCIONES DEL OPERATIVO.**

### **12.1. MONTAJE DEL PUNTO DE CONTROL.**

Se instalarán dos zonas dentro del punto de control y se considera seguridad perimetral a cargo de la Secretaría de Seguridad Vecinal.

#### **I. Zona de selección aleatoria de vehículos.**

- a. El rango de acción deberá ser de 90 metros de distancia, colocando señalizaciones con el objetivo de informar al conductor sobre la instalación del punto.
- b. Los policías viales encausaran a los conductores para que ingresen su vehículo al carril confinado para llevar a cabo el operativo.
- c. En caso de que un vehículo intente fugarse, la instrucción será “NO PERSECUCION”, y deberá colocarse un punto de apoyo a una distancia de 100 a 150 metros, Reportar a C4 y hacer la búsqueda y detención del probable infractor para ponerlo a disposición ante el Juez Cívico.



Entrevista: (primer contacto del conductor con el policía vial y sin estar en movimiento el vehículo).

- a. La persona conductora será sujeto a una entrevista breve por parte de la Policía Vial, quien deberá identificarse y explicar el motivo del punto de control en el primer contacto, ésta, se realizará con un lenguaje no violento y respeto en todo momento a sus derechos humanos.
- b. Si derivado de la entrevista, las y los Policías Viales se percatan que la persona conductora no presenta ningún signo de haber ingerido bebidas alcohólicas, le permitirán continuar su recorrido.
- c. Si derivado de la entrevista, las y los Policías Viales se percatan que la persona conductora muestra signos (aliento alcohólico, desarria, dislalia o la propia manifestación del conductor) de haber ingerido bebidas alcohólicas, se le indicará que lleve el vehículo a la zona destinada para que pueda descender del mismo y apague el motor. Si van más personas, éstas se quedarán dentro del vehículo.
- d. En ambos casos se inspecciona el NIV y placas del vehículo, y de resultar con reporte de robo, o número de serie alterado, se realizará la puesta a disposición del fiscal correspondiente; este procedimiento se llevará a cabo en caso de constituirse un probable delito.
- e. En caso de que un ciudadano quiera grabar, se le permitirá hacerlo, siempre y cuando no agrede a los elementos, ni interfiera en las actividades de dicho dispositivo, esto de acuerdo al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **II. Zona de la aplicación de la prueba.**

Una vez que haya descendido la persona conductora de su vehículo, se le trasladará al área de aplicación de la prueba y se le solicitará su licencia para conducir y su tarjeta de circulación.

### **El TOA que realizará la prueba procederá de la siguiente manera:**

1. Le explicará a la persona conductora que se le aplicará una prueba para saber si existe alcohol en el aliento mediante un aparato de medición denominado alcoholímetro.
2. En caso de obtener un resultado negativo se le devolverán sus documentos y se le indicará a la persona conductora que puede retirarse conduciéndola nuevamente a su vehículo.
3. En caso de obtener un resultado positivo a alcohol en el aliento se le realizará una prueba cuantitativa de alcohol en aire espirado con el fin de determinar el nivel de alcohol presente.
4. Si el resultado de la prueba cuantitativa va de 0.25 a 0.39 mg/L de alcohol en aire exhalado, se realizará una boleta de infracción y se permitirá que un acompañante en estado sobrio pueda conducir el vehículo y retirarse.
5. Si el resultado de la prueba cuantitativa es de 0.40 mg/L en delante de alcohol en aire exhalado, se le informará al conductor, que “NO SE ENCUENTRA APTO PARA CONDUCIR” así como el procedimiento que se iniciará debido a la obtención de ese resultado.
6. Si la persona conductora es menor de edad el procedimiento será el siguiente:
  - a. Tiene derecho a ser tratado con respeto y conforme a su estatus legal.



b. Inmediatamente se le llamará a su tutor, para que esté informado y esté presente para la toma de la prueba.

c. Únicamente en casos que se presuma la comisión de un delito, serán remitidos a la Fiscalía Especializada en Justicia para adolescentes, respetando los niveles del uso de la fuerza policial correspondientes.

7. Si la persona conductora no habla español el procedimiento será el siguiente:

a. Tiene derecho a ser tratado con respeto.

b. Antes de la toma de muestra, se contactará con el Instituto Municipal de Lenguas Indígenas o áreas afines para que designe un intérprete o traductor, con la finalidad de garantizar su comprensión del procedimiento en la toma de muestra y sus derechos.

8. Si la persona conductora pertenece a la diversidad sexual el procedimiento será el siguiente:

a. El personal de la Policía deberá respetar la identidad y expresión de género manifestada por cada persona.

b. En caso de que existan dudas respecto a la identidad de género, se privilegiará siempre el principio de no revictimización y el respeto a los derechos humanos.

## **12.2. ACCIONES POSTERIORES AL RESULTADO “NO APTO”.**

a. A las personas conductoras que obtengan un resultado de alcoholimetría cuantitativa de 0.40 mg/L o más, se les permitirá retirarse del punto de control previo aseguramiento de la unidad de motor, misma que será puesta a disposición de la Dirección de Movilidad.

b. El vehículo será remitido al Depósito Oficial por medio de una grúa y el costo que esto genere, será cubierto por el responsable o dueño del vehículo.

c. En caso de que la persona conductora actúe de forma agresiva, u oponga resistencia, se realizará el aseguramiento del vehículo y la persona será puesta a disposición del Juez Cívico.

d. Si algún acompañante o la misma persona conductora agrede al Policía Vial, será puesto a disposición de la Fiscalía por el delito de resistencia de particulares.

e. Para el caso de personas conductoras de motocicletas, no tendrán permitido rebasar 0.10 mg/L, y en caso de hacerlo, se le llamará a un familiar para que acuda por ella, se realizará la boleta de infracción y la motocicleta quedará a disposición de la Dirección de Movilidad.

f. Para el caso de adolescentes, no tendrán permitido rebasar 0.10 mg/L, se le llamará a su tutor, carácter que deberá ser acreditado, para que acuda por la persona, se realizará la boleta de infracción y el vehículo quedará a disposición de la Dirección de Movilidad.

g. Si la persona conductora se encuentra acompañada de niñas, niños o adolescentes, el primer contacto será con la psicóloga de la Unidad de Prevención del Delito y Combate a la Violencia



Familiar de la Secretaría, quien inmediatamente informará a la Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Antes de retener el vehículo o trasladar a la persona conductora con el Juez Cívico, personal del DIF municipal contactará con los familiares para su resguardo, para realizar la entrega de este, el familiar que se presente deberá acreditar su parentesco (esperar 30 minutos en el punto de alcoholímetro).

Pasados los 30 minutos, si no se presenta algún familiar, personal del DIF municipal los resguardará en sus oficinas hasta la llegada de su familia.

Así como en casos de notorios extremos de violencia, personal del DIF municipal los resguardará en sus oficinas hasta la llegada de su familia.

En todo momento se deberá garantizar su acompañamiento y evitar que queden expuestos a riesgos.

En el supuesto caso de red de apoyo inexistente, el NNA permanecerá en las instalaciones del DIF hasta que el tutor se encuentre en condiciones óptimas para hacerse responsable.

### **13. DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL CÍVICA.**

En el caso de que una persona conductora sea detenida, los elementos de la Policía Vial Municipal procederán a su traslado inmediato ante el Juez Cívico Municipal, a efecto de dar inicio al procedimiento correspondiente, esto previa lectura de derechos, conforme a lo siguiente:

#### **13.1. Registro e Informe Policial.**

Al momento de la puesta a disposición:

- Se procederá a realizar el **Registro Nacional de detenciones. (RND)**
- Los elementos elaborarán el **Informe Policial Homologado (IPH)**, consignando los hechos y circunstancias de la detención.
- Siguiendo en todo momento el protocolo del primer respondiente.

#### **13.2. Certificación Médica.**

El detenido deberá ser certificado por un **médico autorizado**, quien determinará su estado físico y, en su caso, el tiempo de recuperación necesario para que se encuentre en condiciones de comparecer en audiencia.

#### **13. 4. Audiencia Oral y Pública.**

Una vez que la persona se encuentre apta, será presentada en **audiencia oral y pública** ante el Juez Cívico Municipal con fundamento en el **artículo 20 del Reglamento de Movilidad del Municipio de Oaxaca de Juárez**

#### **13.5. Imposición de Sanciones.**

El Juez Cívico podrá determinar, según la gravedad del caso y lo establecido en la normativa, alguna de las siguientes sanciones:

- Amonestación.



- Multa.
- Arresto hasta por 36 horas.
- Trabajo a favor de la comunidad.

### 13. 6. Resguardo del Vehículo.

El vehículo involucrado quedará bajo custodia de la **Policía Vial Municipal** y será remitido al **depósito oficial correspondiente**.

- Dicho vehículo permanecerá en resguardo hasta que se cumpla con la sanción y el trámite de liberación.

### 13. 7. Liberación del Vehículo.

Para la recuperación del vehículo, la persona infractora deberá:

- Realizar el **pago de la multa** correspondiente a la infracción establecida por la Dirección de Movilidad.
- Cubrir los gastos de **arrastre y estancia en el corralón**.
- Presentar la documentación y acreditar el pago ante el **Juez Cívico Municipal**, quien autorizará la liberación vehicular.

### 13. 8. Principios Rectores.

Durante todo el procedimiento, la actuación de la Alcaldía Municipal Cívica y de los elementos de seguridad Vecinal deberá regirse por los principios de:

- **Legalidad.**
- **Respeto a los derechos humanos.**
- **Perspectiva de género.**
- **Imparcialidad y transparencia.**
- **Debido proceso.**

## 14. GENERACION Y USO DE LA INFORMACION PARA LA TOMA DE DECISIONES.

Es preciso que las actividades de registro que realiza el capturista contengan al menos los siguientes datos y que deberán ser integrados por día y por cierres mensuales enviados al Observatorio de lesiones del Estado.

1. Nombre del conductor.
2. Edad.
3. Sexo.
4. Fecha de la prueba.
5. Hora de la prueba.
6. Ubicación del punto de control de alcohol.
7. Flujo vehicular a través del punto de control.
8. Resultado de la prueba de alcohol.
9. Primera vez o reincidente.

La base de datos será consultada para evidenciar casos de reincidencias de personas que reporten niveles de alcohol no permitidos. En este caso, se procederá de acuerdo a la sanción establecida en las leyes locales.



## 15. DIFUSIÓN.

Las campañas de difusión dirigidas a los usuarios de las vías tienen como objetivo reducir los siniestros de tránsito, promoviendo conductas más seguras en las vialidades, mediante la mejora del conocimiento y de las actitudes favorables hacia la seguridad vial.

La aplicación de las leyes acompañada de campañas de información permitirá:

- a) Que las personas sean más conscientes del riesgo de ser sorprendidas en faltas y ser arrestadas, y de las consecuencias que ello representa.
- b) Se considere menos aceptable conducir después de haber consumido alcohol.
- c) Se acepten más formas de control a este tipo de conductas.

Por lo tanto, las áreas encargadas de la planificación, implementación, y atención del punto de control de alcoholimetría deberá realizar una campaña permanente e intensa de concientización en el uso de las vialidades y conducción de vehículos con la finalidad de legitimar la estrategia y sensibilizar a la población.



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda, para los efectos establecidos en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones legales de carácter municipal, de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto en el presente dictamen.